RESOLUCION No. DESAJVAR20-1410
30 de julio de 2020

““Por medio de la cual se justifica la realización de un proceso de contratación directa para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la Calle 14 No. 14-09, Edificio Torre Premium de la Ciudad de Valledupar,”

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas en el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, establece que “la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal i indica que es procedente la contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que debido a la inexistencia de espacios para ubicar diferentes despachos y dependencias, la entidad ha tenido la necesidad de acudir a la suscripción de contratos de arrendamiento de inmuebles.

Que se hace necesario “contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el arrendamiento de las oficinas 202 y 204 del piso segundo, y las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, del Edificio Torre Premium, ubicado en la Calle 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas de audiencia”.

Que la necesidad que la entidad busca satisfacer se enmarca dentro del cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad, garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible a la administración de justicia, en condiciones de seguridad para los servidores judiciales y usuarios. La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, SECOP II.

Adicionalmente se debe expresar que se ha acudido al arrendamiento de este inmueble, dado que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos y sus salas de audiencias, el propietario ha adecuado la infraestructura según a las necesidades planteadas, se encuentra ubicado en un sector céntrico de la ciudad y posee características favorables para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos que allí se ubican, entre las que se cuentan aires acondicionados instalados, puntos de datos, sistema de alarma, sistema eléctrico regulado que cumple con la normatividad vigente, circuito cerrado de televisión y servicio de portería, así como un área total de 780 metros cuadrados, distribuidos en las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, y las oficinas 202 y 204 del piso segundo; así mismo, dos espacios (bodegas) ubicados uno al lado de las escaleras del segundo piso y otro en el sótano del parqueadero.

Que el Comité Asesor y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en sesión ordinaria del día 29 de julio de 2020, según acta No 16, recomienda al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial dar trámite a la contratación, y así mismo consideran pertinente que se suscriba el contrato hasta el 31 de octubre de 2020, con la finalidad de unificar las fechas de vencimiento de los contratos de arrendamientos del Distrito judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar.

Que adicionalmente es de público conocimiento que la Organización Mundial de la Salud- O.M.S., declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia el brote de coronavirus COVID – 19, ante esto, manifestó que "*la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía*"[1]

Que debido a las circunstancias derivadas de la pandemia, limitan la posibilidad de considerar un posible traslado; sin embargo, se procedió a solicitar las cotizaciones, ante las diferentes Inmobiliarias de la Ciudad de Valledupar, para establecer no sólo diferentes opciones, sino los precios por metro cuadrado inmobiliario, para cuyo efecto se recibieron dos cotizaciones por parte de INVERSIONES DEL GUATAPURÍ JW S.A.S y ARRENDAVENTAS LTDA, indicando el valor del metro cuadrado y la descripción de los espacios físicos con los que cuentan los inmuebles, con base en las cuales se realizó el respectivo análisis.

Que en el estudio previo se solicita que el proceso se realice bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal i), de la ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar esta contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23920 de fecha 28/07/2020 por la Unidad 08 por valor de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 108.237.681,00) expedidos por el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial; y autorización para contratar otorgada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, mediante Acuerdo No. CSJCEA20-29 del 29 de julio de 2020, por el mismo monto.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina de la Coordinadora del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial ubicada en la calle 14 carrera 14 Ed. Palacio de Justicia - Piso 8 de la Ciudad de Valledupar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00.m. y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m.; en la página del SECOP: www.contratos.gov.co.; y en el portal de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, en el link de contratación. El correo electrónico es: ktrespalr@cendoj.ramajudicial.gov.co. La documentación remitida por correo electrónico se entenderá recibida en la fecha y hora en que se registre su ingreso al servidor de correo de la Oficina de Coordinación Administrativa antes señalado.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la suscripción de una contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y el señor WALTER FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 98.512.251 de Guatapé – Antioquia, en representación de la Sociedad INVERSIONES

DEL GUATAPURI JW S.A.S identificado con el NIT 900479115-1 como Gerente Suplente facultado según poder de fecha 23/07/2020, otorgado por JUAN MANUEL GOMEZ GOMEZ, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.612.795 expedida en Cali, en calidad de Gerente Principal y Representante Legal de INVERSIONES DEL GUATAPURI JW SAS, para el arrendamiento de las oficinas 202 y 204 del piso segundo, y las oficinas de los pisos tercero, cuarto y quinto, del Edificio Torre Premium, ubicado en la Calle 14 No. 14-09 de la ciudad de Valledupar, para el funcionamiento de los Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar y sus respectivas salas de audiencias, por la suma de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($ 108.237.681,00), incluido administración e impuestos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por un plazo de tres (3) meses, comprendidos entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra financiada con los siguientes recursos:

CDP No	FECHA	UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP	VALOR AFECTAR
23920	28-07-2020	Unidad 08 Tribunales y Juzgados.	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	16	$108.237.681	$108.237.681

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de julio de 2020.



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO

CMEC /kmtr